

**AUTORIZA PAGO DE MONTOS
DESCONTADOS POR CONCESIONARIAS POR
APLICACIÓN DEL SUBSIDIO ELÉCTRICO
CONTEMPLADO EN LA LEY N°21.423.**

VISTO:

La Ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, la Ley N° 21.423; y las Resoluciones N°s. 6, 7 y 8, todas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley 21.423 reguló el mecanismo de postergación y prorratoe de las deudas contraídas por los usuarios señalados en el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 21.249, estableciendo además para los usuarios señalados anteriormente, subsidios de cargo fiscal para contribuir al pago de las deudas por consumo de electricidad.

2° Que según lo establecido en el artículo N° 7 de la Ley 21.423, los subsidios serán descontados mensualmente por las empresas y que, una vez efectuados los descuentos, deberán acreditar mensualmente, ante esta Superintendencia los montos descontados, a efectos de que ésta autorice el pago de los montos respectivos mediante resolución exenta.

3° Que mediante Resolución Exenta N°12.708, de fecha 15.06.2022, esta Superintendencia en virtud de las facultades otorgadas en la ley N° 18.410, estableció el proceso STAR denominado “Subsidio_Ley_21.423” y su Sistema de Cuentas “Acreditación Pagos Subsidios Ley 21.423”, mediante el cual definió el formato, la forma, los medios y fechas para que las concesionarias de servicio público de distribución de energía eléctrica, descuenten los montos asociados al subsidio, e informen su aplicación en el Proceso STAR.

4° Que el Decreto Exento N°130 del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 23.06.2022, que “Aprueba procedimiento para el pago de los subsidios establecidos en la Ley N°21.423”, establece entre otros aspectos, que la información que sea requerida por la Superintendencia debe ser enviada a través de la plataforma que se dispondrá para las Empresas.

5° Que, el Decreto Exento N°130, antes citado estableció un plazo de 60 días, desde la publicación del mismo en el Diario Oficial, para el envío de información respecto a la aplicación de las cuotas asociadas al Subsidio, por lo que esta Superintendencia consideró necesario modificar los plazos para la entrega del reporte en el proceso STAR “Subsidio_Ley_21.423”, modificando el considerando 3° de la Resolución Exenta N° 12708, antes referida, a través de la Resolución Exenta N°12.933, de fecha 01.07.2022, y luego ésta fue modificada con la Resolución Exenta N°13.137, de fecha 15.07.2022 para reasignar la primera cuota al mes de febrero de 2022.



Caso:2022225 Acción:3748464 Documento:4222081

VºBº YFF/CIM/MCG/PKC/NMM

1/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3748464&pd=4222081&pc=2022225>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

6° Que, en conformidad a lo expuesto en el Considerando anterior, para el período de información correspondiente a la cuota 24 de 48, las concesionarias han remitido a esta Superintendencia la carta de acreditación de descuento del subsidio firmada por su representante legal, y la información correspondiente a registros de clientes beneficiarios y pago de cuotas de subsidio en el Proceso STAR “Subsidio_Ley_21.423”, periodos 082022, 092022 y, 032024, respectivamente.

7° Que la Resolución Exenta N° 24486 DE FECHA 12.04.2024 no incluyó autorización a pago para la Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda., en adelante Coopelan, debido a que la información presentada por la empresa en el periodo de información 032024, era inconsistente y no pasó las validaciones para acreditar que era correcta.

8° Que mediante carta G N°877/2024 la Cooperativa Coopelan, ingresó una solicitud para presentar el archivo corregido de la Tabla_pago_subsidio_menusal_03202421.txt en el periodo 03024 del Proceso STAR “Subsidio_Ley_21.423”.

9° Que mediante Oficio Ordinario N° 245395, este Servicio autorizó a la Cooperativa Coopelan la recarga de la información indicada en el considerando anterior.

10° Que este Servicio revisó nuevamente la información presentada por la Cooperativa en el Proceso STAR “Subsidio_Ley_21.423”, periodo 032024, y verificó si la empresa había cumplido con la entrega de la auditoria correspondiente al tercer semestre.

11° Que la empresa entregó la información corregida y conforme a los requisitos de la Ley y su Sistema de Cuentas.

RESUELVO:

1° Autorízase, respecto de la concesionaria que se indica a continuación, el pago de los montos en pesos chilenos que se señalan, por parte de la Tesorería General de la República, correspondiente al período de información 032024 que contiene las boletas emitidas con el descuento por subsidio en el mes de febrero 2024, todo lo anterior con el descuento por subsidio eléctrico. El detalle del monto autorizado es el siguiente:

Nombre Empresa	RUT Empresa	Región de dirección comercial	Monto subsidio acreditado y aprobado (\$)	Beneficiarios
Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda.	81.585.900-6	Región de Biobío	\$ 1.893.541	1.934

2° El detalle de clientes con los valores de la cuota subsidio validados e incluidos en esta Resolución Exenta, así como los descontados será notificado a cada una de las empresas mediante aplicación de mensajería del Proceso STAR denominado “Subsidio_Ley_21.423”.

3° Remítase para efectos de pago, esta Resolución a la Tesorería General de la República.



Caso:2022225 Acción:3748464 Documento:4222081

VºBº YFF/CIM/MCG/PKC/NMM

2/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3748464&pd=4222081&pc=2022225>

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARTA CABEZA VARGAS
Superintendenta de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda.
- Tesorería General de la República
- Ministerio de Energía (División Acceso y Desarrollo Social)
- Fenacopel
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Depto. Técnico de Sistemas Eléctricos
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa



Caso:2022225 Acción:3748464 Documento:4222081
VºBº YFF/CIM/MCG/PKC/NMM

3/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3748464&pd=4222081&pc=2022225>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl